SAGARPA

CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO "REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO"

FIRA

1. Propósito	Mejorar las condiciones del financiamiento de los productores del sector agroalimentario y rural en su conjunto a través de la reducción del costo financiero de los créditos que contraten ante los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA. Atender preferentemente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas y a la población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, en el PROSPERA, programa de inclusión social y su Programa Piloto "Territorios Productivos", la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur – Sureste, las localidades de media, alta y muy alta marginación conforme a la clasificación de CONAPO, así como apoyar el Plan Michoacán.
2. Modalidades	Los Incentivos se enfocan a los siguientes conceptos: a. Reducción del costo de financiamiento a través de la tasa de interés. b. Reducción del costo de financiamiento a través del costo de la prima del Servicio de Garantía.
3. Destino	Actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector agroalimentario y rural en su conjunto.
4. Monto asignado al programa	El monto de los recursos estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales convenidos con SAGARPA.
5. Intermediarios Financieros Participantes	Todos los Intermediarios Financieros Privados autorizados para operar con FIRA, conforme a la normativa que les aplica.
6. Créditos elegibles	Créditos para capital de trabajo e inversiones fijas, que se contraten a un plazo máximo de 5 años, que cuenten con servicio de fondeo y/o garantía FONAGA o FEGA. No serán elegibles operaciones de microcrédito, factoraje, créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria, al igual que créditos quirografarios o para reestructuración de pasivos.
7. Vigencia del Componente	El presente esquema entrará en vigor a partir de la firma del respectivo convenio de colaboración entre FEGA y SAGARPA y a la fecha de autorización de los presentes Criterios Técnicos de Operación, hasta agotar el presupuesto disponible, y conforme a la normatividad aplicable de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA vigentes.
8. Instancia Ejecutora	Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA), a través del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía Para Créditos Agropecuarios (FEGA).
9. Otros lineamientos	Para todo lo no expresamente previsto en los presentes Criterios, los Intermediarios Financieros deberán apegarse a lo establecido en la normativa general vigente de FIRA y en su correspondiente Mecánica de Operación del Incentivo. Los porcentajes de Incentivo, a créditos con plazo mayor a 5 años, así como otros ajustes a los presentes Criterios Técnicos de Operación, podrán ser modificados a petición de FIRA y autorizados por la SAGARPA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO "REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO"

A) Reducción del costo de financiamiento a través de la tasa de interés	
1. Propósito	Reducción del costo de financiamiento mediante bonificación de puntos porcentuales en la tasa de interés en los créditos que se contraten con Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA.
2. Acreditados elegibles	Personas físicas y/o morales que realicen actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector Agroalimentario y Rural en su conjunto, u otras actividades elegibles por SAGARPA que cumplan alguno de los siguientes criterios: • Con necesidades de financiamiento de hasta 160,000 UDIS por socio activo. • Con proyectos elegibles en los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en atención al Decreto del Ejecutivo Federal, por medio del cual se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de dichos Estados, y su instrucción a las Dependencias a establecer estrategias y acciones inmediatas para el desarrollo de su potencial productivo. • Con proyectos ubicados en municipios que cuenten con Declaratoria de Desastre emitida por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y/o el Dictamen Técnico emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
3. Condiciones y características del Incentivo.	1) **Moneda.** Sólo créditos en Moneda Nacional. 2) **Tasa de interés al Intermediario.** La que determine FIRA para este tipo de operaciones, fija o variable. 3) **Determinación del Monto del Incentivo.** Incentivo Bonificación en Puntos Porcentuales*: Se creará una provisión de recursos calculando los importes de los Incentivos en tasa de interés respectivos que se otorgarían por toda la vida del crédito conforme a su calendario de amortización. El Incentivo se calcula, reserva y devenga al momento del descuento conforme a lo siguiente: • Población con necesidades de financiamiento de hasta 160,000 UDIS por socio activo: Incentivo hasta 2 puntos porcentuales. • Productores con proyectos en los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca que demanden financiamiento mayor a 160 mil UDIS por acreditado final y/o socio activo y con un límite de hasta por 10 millones de UDIS por empresa o grupo de interés común: Incentivo hasta 1.5 puntos porcentuales. • Productores con proyectos en Zonas Afectadas con un límite de financiamiento por hasta 10 millones de UDIS por empresa o grupo de interés común: Incentivo hasta 1.0 puntos porcentuales. *Los Incentivos en tasa de interés antes mencionados, son excluyentes entre sí. Modalidad del Incentivo: I. Créditos con plazo de recuperación menor a un año. La bonificación se realizará al vencimiento o recuperación anticipada total del crédito. II. Créditos con plazo de recuperación mayor a un año. La bonificación se

	realizará anualmente, en la fecha de aniversario del crédito y al vencimiento o recuperación anticipada del mismo. En caso de que se registren prepagos, el Incentivo se ajustará al periodo efectivo y saldo de crédito. El Incentivo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito. En el caso de empresas Parafinancieras, Otras Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, estas deberán informar a sus intermediarios financieros el nombre, RFC y cuenta bancaria en la que se le hará el depósito del Incentivo a sus acreditados. En el caso de que no se señale cuenta bancaria del acreditado final, FIRA hará el depósito a la masificadora y ésta estará obligada a trasladar el Incentivo al acreditado final y a comprobar la recepción del mismo. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto del Incentivo Bonificación en Puntos Porcentuales se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen. Estos Incentivos se entregarán al acreditado en tanto cumpla con sus obligaciones establecidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

B) Reducción del costo de financiamiento a través del costo de la prima del Servicio de Garantía	
1. Propósito	Este Incentivo está orientado a beneficiar a los productores del sector agroalimentario y rural en su conjunto que requieren financiamiento para capital de trabajo e inversión fija, a través del Incentivo para la reducción del costo de financiamiento del servicio de garantía FEGA. La reducción de costos financieros se otorgará a partir del servicio de garantía FEGA autorizada en el crédito contratado.
2. Acreditados elegibles	Personas físicas y/o morales que realicen actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector Agroalimentario y Rural en su conjunto, u otras actividades elegibles por la SAGARPA, que cuenten con un crédito respaldado por la Garantía FEGA y preferentemente con Garantía FONAGA; conforme a los siguientes aspectos: a) Proyectos ubicados en la Región Sur Sureste y municipios incluidos en la cruzada nacional contra el hambre. b) Proyectos que contribuyen para Mitigación a la volatilidad de precios. c) Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversiones fijas. d) Proyectos con beneficio al medio ambiente. e) Créditos de hasta 33,000 UDIS por acreditado otorgados por intermediarios financieros que participen en el Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar de FIRA (PROAF).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

3. Monto máximo del Incentivo por sujeto de crédito	Hasta el 50% del costo de la prima del servicio de garantía FEGA, para créditos de hasta 30 millones de UDIS por empresa o grupo de personas que representen riesgo común. El Incentivo se calcula por toda la vida del crédito conforme a su calendario de ministraciones y amortizaciones, se devenga y aplica al momento del registro de la garantía FEGA en los sistemas informáticos de FIRA.
4. Servicio de garantía	a. **FEGA.** La garantía que corresponda conforme a la normativa. b. **Precio del Servicio de Garantía FEGA.** Se aplicarán los precios vigentes al momento del registro en los sistemas informáticos de FIRA. c. **Garantía líquida.** La que corresponda conforme a la normativa de FEGA y/o FONAGA.

Lo no previsto en los presentes Criterios Técnicos de Operación será resuelto por la Unidad Responsable, previa solicitud de la Instancia Ejecutora.

Los presentes Criterios Técnicos de Operación se emiten de conformidad con los Artículos 197, 198, Fracción IV; Artículo 520, Fracción I, incisos a), h) j) o) y v) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA, publicado el 28 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; y podrán ser modificados o adicionados por la Unidad Responsable en el ejercicio de sus facultades.

México D.F., a 26 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

MTRO. OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA